



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** incoada por HIGINIO CAMACHO en contra de MARIA ALEJANDRA MUÑOZ MALDONADO de la cual se observa lo siguiente:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos aportados por la parte actora, observa el Despacho que no reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 430 ibídem; por lo que se procederá a inadmitir la presente acción, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., la parte actora en el término de 5 días:

- Adecue el libelo a lo anunciado en el pagaré base de la acción, en la medida que se aduce en la demanda que la acción se incoa por parte del señor HIGINIO CAMACHO, mientras que en el título valor base de la acción se estableció que la obligación se contraía con YAMAHA MOTOS, de manera que se debe aclarar si quien incoa la demanda actúa como personal natural caso en el cual debe demostrar como adquirió la tenencia del título o como propietario del establecimiento de comercio, ya que son dos situaciones jurídica diferentes.
- Debe aclarar si en la actualidad YAMAHA MOTOS es el mismo establecimiento de comercio denominado CONCESIONARIO YAMAHA MOTOS, en caso de ser así debe anexar documento que contenga la modificación en el nombre del mismo, ya que del certificado de existencia y representación allegado no se extracta tal circunstancia.

•
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo acorde con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y anexos que se alleguen, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.145 del 14 de diciembre de 2021.

EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00805-00

Código de verificación:

fe036243f934914e587715e2b981fa02858ceac36bd313cce8ca31f690438d22

Documento generado en 13/12/2021 08:07:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>